



VISTOS, el Informe N.º 000019-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-LCC/MC, de fecha 13 de febrero de 2026; el Informe N.º 000305-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 20 de febrero de 2025, y los Expedientes N.º 0010763-2026/MC y N.º 0016520-2026/MC, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización con personería jurídica “CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO SEÑOR CHINCHA HATUN AUCA”;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3º de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6º del Reglamento de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13º del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones



que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N.º 0010763-2026/MC, la organización inscrita en SUNARP denominada "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO SEÑOR CHINCHA HATUN AUCA"; representada por José Ángel Meneses Jiménez, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N.º 000187-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 3 de febrero de 2026, debidamente notificada el 6 de febrero de 2026, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente N.º 0010763-2026/MC;



Que, mediante Expediente N.º 0016520-2026/MC, de fecha 6 de febrero de 2026, la organización con personería jurídica “CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO SEÑOR CHINCHA HATUN AUCA”, dentro del plazo, presenta la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario “Solicitud para reconocimiento como punto de cultura”, la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en la avenida Panamericana Antigua km 185, del distrito de Tambo de Mora, de la provincia de Chincha, en el departamento de Ica; (ii) cuenta a la fecha con un total de seis (6) miembros según su equipo coordinador; iii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; y actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, es una organización fundada en el año 2025, que trabaja de manera sostenida desarrollando acciones culturales en la provincia de Chincha, teniendo como eje principal el proyecto “Mirador Turístico El Centinela: Señor de los Mares”. Este espacio funciona bajo un modelo de autogestión y economía circular, mediante la producción y comercialización de artesanías con identidad cultural, así como aportes comunitarios. Asimismo, impulsa talleres permanentes de saberes ancestrales (cerámica, cerería temática) y la preservación de la escultura monumental del Señor Chincha como hito simbólico de cohesión social, articulando el trabajo con artesanos locales y el Colectivo Conciencia Ciudadana CARPE DIEM, bajo una lógica de colaboración horizontal;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización “CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO SEÑOR CHINCHA HATUN AUCA” refiere que, su intervención democratiza el acceso al patrimonio cultural chinchano, promoviendo la reconexión con tradiciones ancestrales como la celebración del solsticio y la ofrenda a la Mama Cocha, así como la implementación del proyecto educativo “Ludo Chincha”, dirigido a niños, adolescentes y familias. A través de estas iniciativas, fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural, la transmisión intergeneracional de saberes y la generación de oportunidades económicas para artesanos, guías y actores culturales locales. Asimismo, prioriza el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad del distrito de Tambo de Mora, promoviendo su empoderamiento y participación activa en procesos culturales comunitarios;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto: “CELEBRACIÓN DEL SOLSTICIO: OFRENDA A LA MAMA COCHA”, que consistió en una ceremonia comunitaria y espacio de promoción cultural desarrollado en el Mirador Turístico El Centinela, congregando aproximadamente 150 participantes y 8 aliados estratégicos. La actividad promovió la valoración de los ciclos naturales, el fortalecimiento del sentido de pertenencia territorial y la articulación intergeneracional, integrando danzas tradicionales y escenificaciones rituales vinculadas a la memoria andina y afroperuana de Chincha; y el proyecto: “JUEGO DIDÁCTICO: LUDO CHINCHA”, que consistió en la creación e implementación de un juego educativo inspirado en la iconografía y cosmovisión de la Cultura Chincha, aplicado en instituciones educativas de Chincha Alta, Chincha Baja, Tambo de Mora y Sunampe. Este proyecto involucró aproximadamente 200 participantes directos y 6 instituciones aliadas, fortaleciendo el



conocimiento histórico-cultural, el orgullo identitario y el diálogo intergeneracional, además de consolidar redes comunitarias para la preservación cultural;

Que, en ese sentido, la organización evidencia acciones concretas orientadas a la transformación social a través del arte y la cultura, promoviendo la participación democrática en la gestión cultural, la valorización de la memoria histórica y el reconocimiento de la diversidad cultural chinchana como base para el desarrollo comunitario sostenible;

Que, mediante Informe N.º 000019-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-LCC/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización con personería jurídica “CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO SEÑOR CHINCHA HATUN AUCA”, cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe N.º 000305-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización con personería jurídica denominada “CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO SEÑOR CHINCHA HATUN AUCA”, cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N.º 001-2019- MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC y la Directiva N.º 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización con personería jurídica denominada “CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO SEÑOR CHINCHA HATUN AUCA”, ubicada en la calle Callao 442, del distrito de Chíncha Alta, de la provincia de Chíncha, en el departamento de Ica; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización con personería jurídica denominada “CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO SEÑOR CHINCHA HATUN AUCA”, asignándole el registro N.º 836.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Artículo 4.- Exhortar al reconocido punto de cultura “CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO SEÑOR CHINCHA HATUN AUCA”, con registro N.º 836, a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Puntos de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 11-2018-MC, entre las que se incluye la entrega del Informe Anual de Gestión en concordancia a lo señalado en el artículo 23 del mencionado reglamento.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la organización con personería jurídica “CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO SEÑOR CHINCHA HATUN AUCA”, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES